



Que, el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882 establece que, sin perjuicio del artículo citado en el considerando anterior, la autoridad facultada para efectuar el nombramiento de los jefes superiores de servicios adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública podrá determinar para ellos otro orden de subrogación, para lo cual sólo podrá considerar funcionarios que sirvan cargos de segundo nivel jerárquico, nombrados conforme al Sistema de Alta Dirección Pública, cuando existan en el servicio respectivo.

Que, el artículo 1, acápite I, N° 22, del decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, delegó en los Ministros de Estado la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", los decretos supremos relativos al establecimiento o modificación del orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza, con la sola excepción de los Ministros de Estado.

Que, mediante el oficio Ord. N° 71, de 13 de mayo de 2025, del Servicio Local de Educación Pública de Antofagasta, se solicitó, por intermedio de la Dirección de Educación Pública, establecer un nuevo orden de subrogación para el Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública en comento.

Que, mediante el oficio Ord. N° 1.526, de 12 de junio de 2025, la Dirección de Educación Pública, en su calidad de entidad encargada de la conducción estratégica y de coordinación del sistema de educación pública ratifica la solicitud del mencionado Servicio Local solicitando a esta Cartera de Estado la dictación del acto administrativo correspondiente.

Que, se estima pertinente establecer un nuevo orden de subrogación para el cargo de Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Antofagasta.

Decreto:

Artículo 1°.- Establézcase, a contar de esta fecha, el siguiente orden de subrogación para el cargo de Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Antofagasta para el caso que el titular del mismo no se encuentre desempeñando dichas funciones efectivamente, en el siguiente orden de precedencia:

- 1. Jefe/a de la Unidad de Planificación y Control de Gestión, grado 5°, de segundo nivel jerárquico.
2. Jefe/a de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas, grado 5°, de segundo nivel jerárquico.
3. Jefe/a de la Unidad de Administración y Finanzas, grado 5°, de segundo nivel jerárquico.

Artículo 2°.- Por razones impostergables de buen servicio, estas subrogaciones se harán efectivas en forma inmediata, sin esperar la total tramitación del presente acto.

Anótese, regístrese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Nicolás Cataldo Astorga, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Alejandra Arratia Martínez, Subsecretaria de Educación.